Señores
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: PODER

ANTONIO PEREZ MEZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, conforme el Dec. 806/2020, al doctor ANTONIO VICENTE CALDERON BELTRAN, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C. C. No. 70.103.829 de Medellín y T. P. No. 90539 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA contra las empresas C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., Y DIMANTEC LTDA, personas jurídicas, con domicilios en Barranquilla y Soledad (Atlántico), representadas legalmente por sus gerentes o por quienes hagan sus veces en el momento de la notificación de la demanda; con el fin de reclamar los siguientes derechos laborales:

- DESPIDO SIN JUSTA CAUSA;
- DESPIDO COLECTIVO;
- DESPIDO CON DISCAPACIDAD;
- REINTEGRO POR DESPIDO COLECTIVO;
- RINTEGRO POR DESPIDO CON DISCAPACIDAD LABORAL;
- RETROACTIVO SALARIAL
- INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN PERMISO DE MINPROTECCION.
- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DESPIDO COLECTIVO.
- INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA;
- RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO DE SOSTENIMIENTO COMO FACTOR SALARIAL;
- RELIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES (Cesantías e intereses, primas y vacaciones legales y extralegales), de toda la relación laboral.
- RELIQUIDACION APORTES DE PENSION de toda la relación laboral;
- INDEMNIZACIÓN MORATORIA NO LIQUIDACIÓN CORRECTA DE PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES DE PENSION.

Todo esto cuando ocupe el cargo de TECNICO ESPECIALISTA SOLDADURA en el Proyecto Minero PLJ de la empresa PRODECO S.A., en el Cesar.

Mi apoderado queda facultado para demandar, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir libremente este poder y reasumirlo, y en general para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Este poder se hace extensivo al proceso ejecutivo, con las mismas facultades dispuestas en el Art.77 del C.G.P.

Sírvase, señores Jueces, reconocer la personería a mi apoderado en la forma en que lo manifiesta el presente mandato.

Atentamente, Firmas Art. 5º Decreto 806/2020

ACEPTO:

ANTONIO PEREZ MEZA
C. C. No 85.201.913

ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70103.829 de Medellín
TP 90539 CSJ
Email: abog.laboralista@gmail.com